



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 24 DE ABRIL DE 1990

NUMERO 33

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>	
I. Disposiciones Generales			
Consejería de Presidencia y Trabajo			
—Expropiación.—Decreto 24/1990, de 17 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mérida de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de Impulsión al nuevo Parque Municipal.....	698	la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el Expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno.. 702	
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio			
—Primas.—Orden de 17 de abril de 1990, por la que se modifica la de 23 de octubre de 1988, en la que se establecen las normas de actuación para la concesión, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las primas de abandono definitivo de plantaciones de viñedo, durante las campañas 1988/89 a 1995/96.....	699	Consejería de Emigración y Acción Social	
—Ganadería.—Orden de 10 de abril de 1990, por la que se establecen medidas complementarias para el desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero.....	699	—Consejo de Comunidades Extremeñas.—Decreto 23/1990, de 17 de abril, por el que se regula la elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de Entidades Asociativas..... 703	
—Ganadería.—Orden de 9 de abril de 1990, por la que se establecen medidas de lucha contra la Paratuberculosis caprina..	701	II. Autoridades y Personal	
—Expropiación.—Orden de 16 de abril de 1990, por la que se autoriza para llevar a cabo la Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por las obras del Camino de Búho en Cañamero (Cáceres).....	702	2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente			
—Expropiación.—Decreto 25/1990, de 17 de abril, sobre declaración de urgencia de		Consejería de Economía y Hacienda	
		—Convocatoria.—Orden de 19 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de 21 Titulados Medios para el programa de Fomento del Desarrollo Local..... 705	
		III. Otras Resoluciones	
		Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
		—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de febrero de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, ref. 06/AT-001788/012678..... 708	
		—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 2 de marzo de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, ref. 06/AT-001788/012627..... 708	

	<u>Página</u>
—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 3 de abril de 1990, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, ref. 10/AT-04217-000000	709

V. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

—Concurso.—Anuncio de 16 de abril de 1990, sobre concurso público para la determinación de tipo de diversos bienes	710
—Enajenación.—Anuncio de 18 de abril de 1990, sobre exposición al público de la posible enajenación de Caseta de Peones Camineros en el P.K. 8,010 de la Ctra. CC-210, enlace de la C-526 con la N-630 ...	710

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 15 de febrero de 1990, autorización administrativa de instalación eléctrica, referencia 06 / AT-001788-12749 y 06 / AT-01788.012762.....	710
--	-----

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Subasta.—Resolución de 9 de abril de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas en Santibáñez el Bajo (Cáceres)	711
—Subasta.—Resolución de 9 de abril de	

	<u>Página</u>
1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas en Losar de la Vera (Cáceres)	712
—Subasta.—Resolución de 10 de abril de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 60 viviendas en Villafranca de los Barros (Badajoz).....	712
—Subasta.—Resolución de 10 de abril de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 54 viviendas en Badajoz	713
—Subasta.—Resolución de 10 de abril de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garbayuela (Cáceres).....	713

Consejería de Emigración y Acción Social

—Concurso.—Anuncio de 9 de abril de 1990, por el que se anuncia la contratación mediante concurso de un Curso de Animación Comunitaria en Centros de Ancianos.....	714
--	-----

Excmo. Ayuntamiento de Torrehermosa

—Subasta.—Anuncio de 29 de enero de 1990, sobre subasta para la enajenación de determinados bienes municipales-patrimoniales.....	714
---	-----

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 24/1990, de 17 de abril, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mérida de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de impulsión al nuevo parque municipal.

El Ayuntamiento de Mérida de la provincia de

Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 1990, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de impulsión al nuevo parque municipal, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 58, de fecha 10 de marzo del año en curso, que comprende los siguientes bienes y derechos:

3.500 metros cuadrados en el paraje de Godina, que linda al Norte, con parcela propiedad de

Doña María Gragera Carrasqueño; Este, con camino de Mérida a Mirandilla; Sur, con carretera N-630, y Oeste, con carretera N-630, propiedad de los herederos de Luis Sánchez González.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alegación alguna, el pleno del mismo Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 1990, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, debido a la necesidad de asegurar el abastecimiento de agua potable en la zona norte del municipio y área urbana de Proserpina.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 17 de abril de 1990.

DISPONGO

—**Artículo único.**—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mérida de la provincia de Badajoz, de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de la obra de impulsión al Nuevo Parque Municipal.

Mérida, a 17 de abril de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se modifica la de 23 de octubre de 1988, en la que se establecen las normas de actuación para la concesión, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las primas de abandono definitivo de plantaciones de viñedo, durante las campañas 1988/89 a 1995/96.

La Orden de la Consejería de Agricultura, In-

dustria y Comercio de 23 de octubre de 1988, estableció las normas de concesión, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las primas de abandono definitivo de plantaciones de viñedo, durante las campañas 1988/89 a 1995/96.

Posteriormente, el Reglamento (CEE) número 678/1989 de la Comisión ha modificado el Reglamento (CEE) número 2.729/1988 que es, a su vez, desarrollo del Reglamento (CEE) número 1.442/1988, que regula la concesión de primas de abandono definitivo de plantaciones de viñedo durante las citadas campañas de 1988/89 a 1995/96.

Como consecuencia de la nueva normativa, que se refiere en parte a la fijación de ciertas fechas en la tramitación de solicitudes, se publicó la Orden de 23 de mayo de 1989 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, modificando los plazos de presentación de las solicitudes de las primas mencionadas.

Por ello se hace preciso regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las fechas de presentación de solicitudes que se fijaba en la Orden de la Consejería de 23 de octubre de 1988.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas, he tenido a bien disponer:

—**Artículo 1.º.**—Queda modificado el artículo segundo, párrafo segundo de la Orden de 23 de octubre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, que queda así:

«Dichas solicitudes deberán presentarse entre el 1 de mayo y el 31 de julio de cada año».

—**Artículo 2.º.**—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y
Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ORDEN de 10 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establecen medidas complementarias para el desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 9 de febrero de 1990, establece las medidas complementarias para la realización de las Campañas de Saneamiento

Ganadero, con vistas a reforzar estas actuaciones de cara al Mercado Unico de 1993.

De acuerdo con esta Disposición y las órdenes del M.A.P.A. del 25 de noviembre de 1978, y 28 de febrero de 1986, así como las de esta Consejería de 31 de marzo de 1986 y 13 de mayo de 1987 y con el fin de alcanzar en el menor plazo posible en esta Comunidad Autónoma, la práctica erradicación de las enfermedades de que son objeto de Campañas Oficiales de Saneamiento, vengo a disponer lo siguiente:

—**Artículo 1.º.**—Se establece con carácter obligatorio en Extremadura, el saneamiento en Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis, en todos los efectivos bovinos de producción láctea y aquellos otros de la misma especie, que siendo de diferente aptitud, convivan o pudieran relacionarse con los anteriores. Igualmente se establece la obligatoriedad del Saneamiento respecto a la Brucelosis en todo el censo de especies caprinas y ovinas.

—**Artículo 2.º.**—A fin de hacer extensivo los beneficios sanitarios, económicos y comerciales del saneamiento a las explotaciones bovinas de producción cárnica, se establece la obligatoriedad de esta práctica sanitaria respecto a las enfermedades antes citadas para los censos bovinos existentes en los municipios que figuran en el Anexo I.

En forma progresiva, se ampliará esta obligatoriedad a los restantes municipios de la región.

—**Artículo 3.º.**—Serán objeto de vacunación obligatoria contra la Brucelosis, las hembras jóvenes destinadas a la reproducción, de las especies bovinas, ovina y caprina, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del M.A.P.A. de 28 de febrero de 1986 y el artículo 3.º de la Orden de esta Consejería de 31 de marzo de 1986.

—**Artículo 4.º.**—La especie caprina será sometida a las pruebas diagnósticas de Brucelosis en las explotaciones y municipios de ambas provincias que determine el Servicio de Sanidad Animal en función de la evolución epizootiológica de esta enfermedad.

—**Artículo 5.º.**—En el ganado ovino, se realizarán las pruebas diagnósticas mediante muestreo, en aquellos rebaños de explotaciones que por su historial clínico o circunstancias epizootiológicas lo hagan aconsejable.

—**Artículo 6.º.**—Los propietarios de explotaciones ganaderas que se opongan al cumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden, no podrán tener acceso a los programas o ayudas establecidos o que se establecen en esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, los Servicios Oficiales no expedirán

ninguna documentación, que ampare el traslado de animales procedentes de estas explotaciones, cuyos propietarios se hayan opuesto al cumplimiento de estas normas.

—**Artículo 7.º.**—La identificación de los animales saneados, pruebas diagnósticas, mercado de reaccionantes positivos y el sacrificio obligatorio e indemnización de estos, se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Orden del M.A.P.A., de 9 de febrero de 1990.

—**Artículo 8.º.**—Las infracciones a lo establecido en la presente Disposición, se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias y el Real Decreto 1665/1976.

—**Artículo 9.º.**—Por la Dirección General de la Producción Agraria se establecerán las normas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Orden

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 31 de marzo de 1986, y el artículo 1.º de la Orden de 13 de mayo de 1987.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

A N E X O I

PROVINCIA DE BADAJOZ:

COMARCA AGRARIA DE ALBURQUERQUE: Alburquerque, La Codosera, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey.

COMARCA AGRARIA DE BADAJOZ: La Albuera, Almendral, Badajoz, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Nogales, Talavera la Real y Torre de Miguel Sesmero.

COMARCA AGRARIA DE OLIVENZA: Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas, Olivenza, Táliga, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

COMARCA AGRARIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS: Barcarrota, Bodonal de la Sierra, Burguillos del Cerro, Cabeza la Vaca, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Segura de León, Valencia del Mombuey, Valverde de Burguillos, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

PROVINCIA DE CACERES:

COMARCA AGRARIA DE CORIA: Acebo, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Cilleros, Coria, Descargamaría, Eljas, Gata, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Holguera, Hoyos, Huélagá, Moraleja, Morcillo, Pedroso de Acim, Perales del Puerto, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torrecillas de los Angeles, Torre de Don Miguel, Torrejoncillo, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

COMARCA AGRARIA DE BROZAS: Acehúche, Alcántara, Brozas, Ceclavín, Estorninos, Mata de Alcántara, Navas del Madroño, Piedras Altas, Villa del Rey y Zarza la Mayor.

COMARCA AGRARIA DE CACERES: Albalá del Caudillo, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo de la Luz, Arroyomolino de Montánchez, Benquerencia, Botija, Cáceres, Cañaverál, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Casas de Millán, Garrovillas, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Monroy, Montánchez, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torre-mocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales, Zarza de Montánchez.

COMARCA AGRARIA DE VALENCIA DE AL-CANTARA: Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara y Valencia de Alcántara.

ORDEN de 9 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establecen medidas de lucha contra la Paratuberculosis caprina.

La presencia de Paratuberculosis en las explotaciones caprinas y las pérdidas económicas que determina, hace aconsejable que por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, se dicten normas tendentes a mejorar la situación epizootica

de esta enfermedad, de tal manera que sea posible incrementar la rentabilidad de estas explotaciones en la región.

Por todo ello, esta Consejería, en base a las atribuciones que tiene conferidas por el Real Decreto 3539/81, a la Ley de Epizootias de 20 de noviembre de 1952 y el Reglamento de 4 de febrero de 1955, que la desarrolla, tengo a bien disponer:

—**Artículo 1.º.**—Ante la sospecha de la enfermedad en cualquier explotación caprina por la Dirección General de la Producción Agraria, a través del Servicio de Sanidad Animal, se realizará el oportuno diagnóstico del proceso.

—**Artículo 2.º.**—Una vez diagnosticada la enfermedad por el Laboratorio de Sanidad Animal, se llevará a cabo un plan de lucha, por el Servicio de Sanidad Animal, que abarcará las siguientes acciones:

a) Eliminación por sacrificio obligatorio de todos los animales que presenten síntomas clínicos, con indemnización a los propietarios.

b) Medidas higiénicas de limpieza y desinfección periódica de los alojamientos.

c) Vacunación de los animales jóvenes durante el primer mes de vida, y a ser posible antes de los 15 días de edad, previa autorización y control de las Secciones Provinciales de Sanidad Animal. A los propietarios, cuya vacunación sea autorizada por la Dirección General de la Producción Agraria, se le facilitará la vacuna con carácter gratuito. Esta medida se hace extensiva a la especie ovina.

d) Control de los animales que se incorporen a la explotación, para evitar que puedan ser portadores, debiendo proceder de otras que se encuentren libres de enfermedad.

—**Artículo 3.º.**—Durante 1990 la indemnización establecida en el artículo 2.º.a) será de siete mil pesetas por animal sacrificado.

Será condición, para el cobro de la indemnización, que el propietario cumpla el plan de lucha establecido en el artículo 2.º, y en especial efectúe la vacunación establecida en el apartado c) de dicho artículo.

—**Artículo 4.º.**—1.—Por la Dirección General de la Producción Agraria, se dictarán las normas complementarias y se establecerán las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Orden.

2.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria a proceder a la actualización del baremo de indemnización, de acuerdo con la evolución del mercado de ganado caprino.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se autoriza para llevar a cabo la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras del Camino del Búho en Cañamero (Cáceres).

Por Real Decreto 1622/1985, de 3 de julio (B.O.E. n.º 219 de 12-9-1985) se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones de la Zona Ibor-Villuercas (Cáceres) conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 en el segundo de los cuales se prevé la expropiación forzosa de las tierras que resulten necesarias.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales de dicha Zona (1.ª Fase), aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 12 de marzo de 1987, incluye las de Camino del Búho en Cañamero, cuyo proyecto se aprobó por Resolución conjunta del Consejo de Agricultura y Comercio y el Presidente del IRYDA de 16 de septiembre de 1987.

Las obras se iniciaron con fecha de 5 de octubre de 1987 y hasta la fecha no se han podido terminar, por no acceder un propietario a la ocupación permanente de las tierras necesarias, por lo que es necesaria la expropiación forzosa de estos terrenos. Por no haberse previsto esta necesidad en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona, es competencia de este Departamento declararla expresamente a efectos de iniciar el expediente de expropiación.

En su virtud de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Estructuras Agrarias en el cumplimiento de las funciones que le corresponden, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Decreto 54/1985, de 5 de noviembre de la Junta de Extremadura, esta Consejería se ha servido disponer lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129,3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se autoriza a la Administración para llevar a cabo la expropiación de los terrenos que sean necesarios por resultar afectados por las obras de Camino del Búho en Cañamero (Cáce-

res), incluidas en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona Ibor-Villuercas (Cáceres) (1.ª Fase), aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 12 de marzo de 1987.

Y redactado en cumplimiento del Real Decreto 1622/1985, de 3 de julio, que declaró la utilidad pública e interés social la Ordenación de explotaciones de esta Zona.

Mérida, 16 de abril de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 25/1990, de 17 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: N-435 R (Zafra)/N-435 (Jerez de los Caballeros).

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas competencias en materia de Carreteras, por R.D. 945/1984 de 28 de marzo, en relación con el Decreto de 10 de julio de 1986, del Presidente de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: N-435 R (Zafra)/N-435 (Jerez de los Caballeros), es de imperiosa necesidad, dado el estado del firme que ocasiona inminentes riesgos para los usuarios, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de abril de 1990,

DISPONGO

—Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y adquisición de

derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: N-435 R (Zafra)/N-435 (Jerez de los Caballeros), con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 17 de abril de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura.
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 23/1990, de 17 de abril, por el que se regula la elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas, en representación de Entidades Asociativas.

Por la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura, fue creado el Consejo de Comunidades Extremeñas, cuya composición básica quedó reflejada en el artículo 13, en cuyo apartado h) reconoce como Miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas, a diez representantes de las Entidades Asociativas Extremeñas, previendo dicho artículo que la norma de elección de dichos representantes se determinará reglamentariamente.

La propia Ley, en su artículo 14, indica que el período del mandato de estos vocales será de tres años.

El Decreto 75/1987, de 10 de noviembre que fijaba la composición del Consejo de Comunidades, recogiendo la propuesta que las Asociaciones realizaban al Ejecutivo Autonómico de que dichos vocales fueran los elegidos en el transcurso del III Congreso de Emigrantes Extremeños, nombró a éstos, vocales del Consejo en representación de las Entidades Asociativas Extremeñas.

Al objeto de cumplir con el mandato legal, durante 1990, debe procederse a la renovación de dichos vocales y en este sentido, atendiendo a la realidad del movimiento asociativo de la emigración extremeña y al desarrollo de la Ley de la Extremadura; en su virtud y a propuesta de la titular de la Consejería de Emigración y Acción Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de abril de 1990.

DISPONGO

—**Artículo 1.º.**—Se distinguen como zonas de mayor asentamiento de la emigración extremeña, que cuentan o pueden contar con Asociaciones de Emigrantes y por tanto contar con representantes en el Consejo de Comunidades Extremeñas las siguientes:

CENTRO: Comunidad de Madrid.

CATALUÑA: Provincias de dicha comunidad autónoma.

EUSKADI: Provincias de dicha comunidad autónoma.

NORTE: Navarra, Rioja, Zaragoza.

CASTILLA-LEON: Provincias de dicha comunidad autónoma.

CASTILLA-LA MANCHA: Provincias de dicha comunidad autónoma.

ANDALUCIA: Provincias de dicha comunidad autónoma.

VALENCIA: Provincias de dicha comunidad autónoma.

EXTRANJERO: Otros países.

—**Artículo 2.º.**—A las asociaciones actualmente existentes en Vigo y Las Palmas de Gran Canaria, al no estar encuadradas en ninguna de las zonas descritas en el artículo anterior, se les facilitarán todos los medios necesarios para que, al igual que el resto de asociaciones, puedan participar de los derechos reconocidos en la Ley de la Extremadura.

—**Artículo 3.º.**—Cada zona elegirá un representante, excepto la zona de extranjero que, por su peculiaridad elegirá dos: uno en la zona de Francia y otro en Suiza.

—**Artículo 4.º.**—Una vez elegido por cada zona un representante en el Consejo, éste será el encargado de trasladar al seno del mismo todas las cuestiones de las Asociaciones de la zona, así como ejercer los derechos y obligaciones que su cargo de vocal le confiere, reconocidos en la Ley de la Extremadura y en el Reglamento del Consejo, y especialmente los siguientes:

a) Portavoz en su zona de las resoluciones que tome el Consejo de Comunidades Extremeñas o en su Comisión Permanente.

b) Emitir informes sobre el funcionamiento y las actividades que realicen las asociaciones de la zona.

c) Ostentar la representación del Consejo en los actos que organicen las Asociaciones de la zona.

d) Actuar por delegación expresa ante las instituciones de la zona como representantes del Consejo para los temas que éste haya acordado.

—**Artículo 5.º.**—Para poder desarrollar sus funciones, los vocales del Consejo contarán con los medios económicos necesarios, según queda recogido en los artículos 43 y 44 del Reglamento del Consejo, y con el apoyo del Servicio de Orientación a la Emigración.

—**Artículo 6.º.**—Como miembros del Consejo, los vocales, en representación de las asociaciones, participarán y colaborarán en el desarrollo de los Servicios de Orientación a la Emigración si existiera en su zona, y especialmente realizarán las siguientes funciones:

a) Coordinación de la labor de los vocales que las Asociaciones han nombrado para sus relaciones con el Servicio. Dicha coordinación se realizará a través de la promoción de reuniones entre dichos vocales cuya periodicidad se acordará entre los interesados.

b) Trasladar a la Presidencia del Consejo las iniciativas que desde las asociaciones se tomen para el desarrollo de los programas que se realicen desde el Servicio.

—**Artículo 7.º.**—El procedimiento de elección de los 10 vocales en representación de las Entidades Asociativas, será como sigue:

1.—Candidaturas:

1.1.—Por cada zona podrán presentarse tantos candidatos como Asociaciones existan en la misma, pudiendo cada Asociación presentar un candidato el cual deberá ser elegido en Asamblea General Extraordinaria de Socios, convocada al efecto; debiendo enviarse a la Presidencia del Consejo, certificación de dicho acuerdo, firmada por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de la Asociación.

1.2.—En aquellas zonas donde existan menos de tres Asociaciones Extremeñas debidamente reconocidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Consejo de Comunidades Extremeñas, será el propio Consejo quien, a propuesta del Presidente, designe a los vocales de entre las personas de reconocida solvencia en el ámbito de la emigración extremeña, teniéndose en cuenta la opinión de las Asociaciones de dichas zonas si existieran.

El plazo máximo de envío de las candidaturas es el 15 de mayo de 1990.

2.—Una vez recibidas las candidaturas, antes del día 25 de mayo, se procederá a la proclamación de las mismas, con el envío a las Asociaciones del listado de candidatos de su zona.

3.—Desde el 25 de mayo al 15 de junio, los candidatos proclamados realizarán su campaña en las Asociaciones, exponiendo sus ideas, programas,

etc. para lo cual se facilitarán por el Consejo de Comunidades Extremeñas los medios materiales de que se dispongan.

4.—Elecciones:

4.1.—Del 20 de junio al 15 de julio habrán de tener lugar las elecciones en cada Asociación, debiendo para ello constituirse una mesa electoral de tres miembros que levantará Acta con los resultados que se produzcan.

4.2.—Hasta el 31 de julio, en la Presidencia del Consejo se recibirán los votos de cada Asociación, los cuales deberán enviarse por correo certificado debiendo emitirse un solo Acta por Asociación, emitiéndose en las mismas tres nombres, siendo el primero el elegido como vocal y los siguientes, primer y segundo suplentes.

4.3.—En el Pleno del Consejo de Comunidades a celebrar en el mes de septiembre, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las Actas con los votos. Proponiéndose a la Junta de Extremadura, aquellos que en cada zona obtuvieran mayor número de votos para la vocalía y suplencias denominadas primera y segunda, a los solos efectos de eventuales renunciaciones o dimisiones por estos vocales. Primer suplente quien mayor número obtenga en segundo lugar y segundo suplente quien quede en tercer lugar.

4.4.—En caso de empate, se recurrirá a los votos obtenidos por los candidatos empatados, para la suplencia primera; en caso de continuar ésta, se seguirá igual procedimiento para la suplencia segunda.

A continuación, en un plazo no superior al 31 de octubre, los candidatos electos y propuestos serán nombrados vocales del Consejo mediante oportuno Decreto de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

—**Primera.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

—**Segunda.**—Se faculta a la Consejera de Emigración y Acción Social para dictar las normas que requiera el desarrollo e interpretación del presente Decreto.

Dado en Mérida, a 17 de abril de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción
Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de abril de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de 21 Titulados Medios para el Programa de Fomento del Desarrollo Local.

El Plan de Empleo, suscrito por la Junta de Extremadura y diferentes Agentes Sociales de la Región, en su programa de Apoyo a los Inicios de la Actividad, expresa la voluntad de la Administración Autónoma de Extremadura de potenciar y cualificar técnicamente a los Gabinetes o Centros Comarcales de Promoción de Empleo, que implicará una estrecha colaboración con las Corporaciones Locales, las cuales se han revelado como un instrumento eficaz para el Desarrollo Local y para la promoción del empleo y de la Economía Social en su ámbito.

En este sentido, y conforme a las competencias atribuidas a esta Consejería de Economía y Hacienda se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas de Agentes de Desarrollo Local que se registrarán por las siguientes Bases:

PRIMERA.—NUMERO DE PLAZAS Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS.

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 21 Titulados Medios.

1.2.—La naturaleza de los contratos será laboral temporal conforme al Real Decreto 1989/84, de 17 de octubre.

1.3.—La duración de los contratos será de dieciocho meses.

1.4.—Las retribuciones serán las que el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura establezca para los Titulados Medios.

1.5.—El ejercicio de la actividad se desarrollará en el horario reglamentario de la Junta de Extremadura y en las dependencias del Ayuntamiento al que se destinen, sin perjuicio de su movilidad en los municipios del partido judicial asignado. Anexo II.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

d) Ser demandante de empleo.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

TERCERA.—SOLICITUDES.

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I de esta Orden, y se dirigirán a la Consejería de Economía y Hacienda, c/ Alameda, 14 de Mérida.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.—Los opositores relacionarán en la instancia los méritos que aleguen, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda publicará en el término de 10 días naturales la relación de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales de la Consejería de Economía y Hacienda, así como en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, pudiendo los interesados presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 3 días a contar desde el siguiente a su publicación.

Resueltas las reclamaciones por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de 5 días a contar desde la finalización del plazo anterior, se publicarán de la misma forma la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA.—CONVOCATORIA DE EJERCICIOS.

En el mismo acto de publicación de las listas

definitivas, se convocará a los aspirantes admitidos para la realización de los ejercicios, señalándose día, hora y lugar de celebración debiendo mediar entre convocatoria y celebración de las pruebas al menos 3 días hábiles.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador está constituido de la siguiente forma:

—Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda o persona en quien delegue.

—Vocales:

- Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- Un representante del Gabinete de Economía Social.

—Secretario.—Un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda.

Podrán estar presentes durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales: U.G.T., C.C.O.O. y C.S.I.F. Uno de ellos será elegido por el resto de los representantes designados por las Centrales, para actuar como vocal.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

SEPTIMA.—PRUEBAS SELECTIVAS.

Constará de Fase de Oposición y Fase de Concurso:

—Fase de Oposición.—Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos y que versarán sobre las materias relacionadas en el Anexo III de esta Orden.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.
- Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal Calificador.

—Fase de Concurso.—Los méritos alegados por los aspirantes deberán haberse contraído con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de

presentación de solicitudes, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

- Por asistencia a cursos directamente relacionados con los cometidos de las plazas convocadas, por cada uno 0.05 puntos.
- Experiencia en el desempeño de puesto similar, por cada año, 0.12 puntos.
- Estudios y publicaciones valorándose especialmente las relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo, por cada uno 0.02 puntos.

OCTAVA.—CALIFICACION DE EJERCICIOS.

—Fase de Oposición.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las puntuaciones de cada ejercicio se obtendrán sumando las calificaciones otorgadas por el Tribunal y dividiendo dicha suma por el número de miembros que lo integren, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio para superarlos.

La calificación de esta fase estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

—Fase de Concurso.—El Tribunal calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante, aplicando estrictamente los que constan en la base séptima y las valoraciones que en la misma se indican, sin sobrepasar en total dos puntos como máximo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden.

La calificación definitiva será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Los puestos convocados se adjudicarán a aquellos aspirantes que obtengan las máximas puntuaciones.

Los aspirantes seleccionados ejercerán un derecho de preferencia a los puestos convocados de acuerdo con la puntuación obtenida.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.—Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal elevará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda ordenará su publicación en la forma y lugares previstos en la base cuarta.

De igual forma el Tribunal acompañará a la relación de aprobados las actas correspondientes donde se incluirán todos los aspirantes con sus correspondientes puntuaciones.

9.2.—En el mismo acto de publicación, los seleccionados serán requeridos para que acrediten en el plazo de cinco días, y ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.
- d) Copia compulsada del título exigido en la Base Segunda de esta Convocatoria.
- e) Tarjeta de demandante de empleo.

Asimismo, deberá formular elección de puestos vacantes conforme al Anexo II de la presente Orden.

9.3.—De no aportarse la documentación requerida o presentarla incompleta, o incorrecta, se perderá el derecho a ser nombrado sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá designar el aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata inferior, de acuerdo con las actas referidas en el punto 9.1.

DECIMA.—INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en estas bases, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En Mérida, a 19 de abril de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

A N E X O I

1.—Convocatoria de la Consejería de Economía y Hacienda (Orden 19 de abril de 1990) para la contratación laboral temporal de 21 Titulados Medios como Agentes de Desarrollo Local publicada en el D.O.E. n.º de de 1990.

2.—Datos personales:

- D.N.I.:
- Primer apellido:
- Segundo apellido:
- Nombre:
- Fecha de nacimiento:

- Día:
- Mes:
- Año:

- Domicilio: Calle o plaza y número:
- Código Postal:
- Prefijo y teléfono:
- Domicilio: Municipio:
- Provincia:
- Nación:

3.—Titulación académica:

- Título:
- Centro de expedición:

4.—Méritos:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria antes citada.

En....., a de de 1990.
(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda.

A N E X O II

(Partidos Judiciales)

Provincia de Badajoz:

Villanueva de la Serena
Almendralejo
Llerena
Mérida
Badajoz
Olivenza
Zafra
Jerez de los Caballeros
Herrera del Duque
Castuera
Don Benito
Fregenal de la Sierra
Montijo
Villafranca de los Barros

Provincia de Cáceres:

Cáceres
Coria

Navalmoral de la Mata
Plasencia
Trujillo
Valencia de Alcántara
Logrosán

ANEXO III

1.º.—La empresa y sus distintas formas jurídicas

cas. Tramitación administrativa inicial: Fiscal y Laboral. La Sociedad Anónima Laboral. La Sociedad Cooperativa.

2.º.—Ayudas, subvenciones e incentivos a la actividad empresarial y para fomento del empleo y la formación.

3.º.—Análisis de los estados financieros. Plan General Contable. Operaciones financieras.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Subterráneo.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Badajoz. Fuente Nueva, ctra. Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 15.316.929.

Finalidad: Sustitución de Centro Seccionamiento Fuente Nueva.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012678.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento

de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de febrero de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 197 línea Berlanga-Valencia de las Torres.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Valencia de las Torres.

Tipos de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv: 15/20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio-Acero.
 Longitud total en Kms.: 1,041.
 Apoyos: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 6.
 Crucetas: Tresbolillos.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Junto a ctra. C-413.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: Tipo 1.
 Relación de transformación: 15,000 / 0,230 / 0,133.
 Potencia total en transformadores en KVA: 100.
 Emplazamiento: Valencia de las Torres, junto a ctra. C-413.
 Presupuesto en pesetas: 3.721.493.
 Finalidad: Mejora del servicio en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012627.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de marzo de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
 MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: PITARCH RENAU, EDUARDO, con domicilio en CACERES, SAN PEDRO DE ALCANTARA, 12, solicitando autoriza-

ción de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a PITARCH RENAU, EDUARDO, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea circunvalación. Casar de Cáceres.
 Final: C.T.
 Términos municipales afectados: Casar de Cáceres.
 Tipos de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio-Acero.
 Apoyos: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 2.
 Crucetas: Metálicas.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Orilla de la charca de Casar de Cáceres.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: Número 1.
 Relación de transformación: 13,800 / 0,380 / 0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 250.
 Emplazamiento: Casar de Cáceres. Cooperativa Casar de Cáceres.
 Presupuesto en pesetas: 2.138.206.
 Finalidad: Sustitución de línea y suministro a Cooperativa Nuestra Señora del Prado.
 Referencia del Expediente: 10/AT-004217-000000

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 3 de abril de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
 MANUEL GARCIA PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 16 de abril de 1990, sobre concurso público para la determinación de tipo de diversos bienes.

La Consejería de Economía y Hacienda convoca concurso público para la determinación de tipo de máquinas de escribir manuales y eléctricas, fotocopiadoras, telefax, papel para fotocopiadora, papel continuo para informática, calculadoras electrónicas, destructoras de documentos y encuadernadoras de documentos, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que se halla manifiesto en dicha Consejería.

—**Modalidad de adquisición:** Concurso público abierto con admisión previa.

—**Duración del contrato:** Un año.

—**Presentación de proposiciones:** En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en calle Almendralejo, 14, de Mérida, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y antes de las 14 horas del día de vencimiento del plazo.

—**Apertura de ofertas:** La apertura de proposiciones se efectuará por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Almendralejo, 14, Mérida, a las 13 horas del día 4 de junio de 1990.

—**Fianza:** La fianza a constituir será la que se determina en el oportuno Pliego de Condiciones.

—**Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener la oferta:** Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

Mérida, a 16 de abril de 1990.

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y 63 y siguientes de su Reglamento, se comunica al público en general la posibilidad de enajenación de los bienes que se detallan en el anexo, haciendo saber a aquellos que se consideren con derecho a la rever-

sión de los mismos se dirijan en el plazo de un mes al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda en calle Almendralejo, 14 de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones; todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente citados.

ANEXO

Casetas de Peones Camineros y terrenos pertenecientes a la misma, situada a la altura del P.K. 8'010 de la Carretera CC-210, enlace de la C-526 con la N-630. Término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres).

Mérida, 18 de abril de 1990.

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: Cía. Sevillana Electricidad, S.A. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-8 línea C.T. Aguas-C.T. Fuente Nueva.

Final: Apoyo N-1 C.T. C. Aguas-C.T. Fuente Nueva.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 5/20 KV.

Material: Nacional.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms. 0'336.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Cero.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: C/. Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 658.149.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-

012749.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 5 de febrero de 1990

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: Cía. Sevillana Electricidad, S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea C.T. San Antonio (5072)-C.T. Ruiz de Alda (5071).
Final: C.T. Trigo (5115) proyectado.
Términos municipales afectados: Montijo.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 20 KV.
Material: Nacional.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms. 0'150.
Emplazamiento de la línea: Urbanización Virgen de Barbaño, prolongación Juan Trigo.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
Número de transformadores: 1.
Relación de transformación: 20,000 / 0,220 / 0,380.
Potencia total en transformación: 250 (KVA).
Emplazamiento: Montijo. Prolongación Juan Trigo, urbanización Virgen de Barbaño.
Presupuesto en pesetas: 3.125.626.
Finalidad: Mejora de la red en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012762.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la

solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 15 de febrero de 1990

RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas en Santibáñez el Bajo (Cáceres).

OBJETO: Construcción de 8 viviendas en Santibáñez el Bajo (Cáceres).

TIPO DE LICITACION: 27.813.064 pesetas I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 12 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/. Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida o enviadas por correo a la misma dirección, cumpliendo los requisitos que fija el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.

Si el vigésimo día coincidiera en sábado, el plazo de admisión se prorrogará hasta las 12 horas del siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la mesa de Contratación en acto

público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del undécimo día natural, siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 10 de abril de 1990.

RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas en Losar de la Vera (Cáceres).

OBJETO: Construcción de 12 viviendas en Losar de la Vera (Cáceres).

TIPO DE LICITACION: 41.511.057 pesetas I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 12 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida o enviadas por correo a la misma dirección, cumpliendo los requisitos que fija el artículo 100 del Reglamento

General de Contratos del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.

Si el vigésimo día coincidiera en sábado, el plazo de admisión se prorrogará hasta las 12 horas del siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del undécimo día natural, siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 10 de abril de 1990.

RESOLUCION de 10 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 60 viviendas en Villafranca de los Barros (Badajoz).

OBJETO: Construcción de 60 viviendas en Villafranca de los Barros (Badajoz).

TIPO DE LICITACION: 313.184.319 pesetas I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 18 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta

las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/. Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida o enviadas por correo a la misma dirección, cumpliendo los requisitos que fija el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.

Si el vigésimo día coincidiera en sábado, el plazo de admisión se prorrogará hasta las 12 horas del siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del undécimo día natural, siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 10 de abril de 1990.

RESOLUCION de 10 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 54 viviendas en Badajoz.

OBJETO: Construcción de 54 viviendas en Badajoz.

TIPO DE LICITACION: 194.678.698 pesetas I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 20 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/. Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida o enviadas por correo a la misma dirección, cumpliendo los requisitos que fija el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.

Si el vigésimo día coincidiera en sábado, el plazo de admisión se prorrogará hasta las 12 horas del siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del undécimo día natural, siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 10 de abril de 1990.

RESOLUCION de 10 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garbayuela (Cáceres).

OBJETO: Construcción de 10 viviendas en Garbayuela (Cáceres).

TIPO DE LICITACION: 37.050.854 pesetas I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 12 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida o enviadas por correo a la misma dirección, cumpliendo los requisitos que fija el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.

Si el vigésimo día coincidiera en sábado, el plazo de admisión se prorrogará hasta las 12 horas del siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del undécimo día natural, siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 10 de abril de 1990.

ANUNCIO de 9 de abril de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social por el que se anuncia la contratación mediante concurso de un «Curso de Animación Comunitaria» en Centros de Ancianos.

Al objeto de fomentar la participación del anciano, tanto en el propio centro, como en la Comunidad, se convoca un «Curso de Animación Comunitaria» en Centros de Ancianos de Gestión Directa de la Consejería, que se registrá por lo pre-

ceptuado al respecto en la Ley de Contratación del Estado y Decreto 1005/74, de 4 de abril (Hacienda); B.O.E. n.º 97 de 23 de abril de 1974.

Objeto: Adjudicación del curso citado con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Durante los diez (10) días hábiles siguientes a partir del que aparezca este anuncio en el D.O.E. hasta las 13 horas del último día, en el Registro General de la Consejería de Emigración y Acción Social, c/ Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Tipo de licitación: Dos millones quinientas cincuenta mil (2.550.00 ptas.), I.V.A. incluido.

Garantía: Se establecerá una garantía provisional del dos por ciento (2%) sobre el tipo de licitación, que deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratación del Estado.

Exposición de Pliegos: En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento de la propia Consejería y en horas de oficina.

Mesa de Contratación y apertura de Pliegos: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas se realizará la apertura de los sobres con la documentación personal y técnica y cinco días hábiles después, se constituirá la Mesa de Contratación y se procederá a la adjudicación.

Modelo de proposición y avales: Se formularán según los modelos anexos a los Pliegos de Condiciones.

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA (Badajoz)

SUBASTA PUBLICA.

OBJETO: La enajenación de los siguientes bienes municipales patrimoniales:

- Parcela n.º 2 del Ejido del Valle.
- Parcela n.º 3 del Ejido del Valle.
- Parcela n.º 4 del Ejido del Valle.
- Parcela n.º 5 del Ejido del Valle.
- Parcela n.º 6 del Ejido del Valle.

TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación se fijará para cada uno de los bienes inmuebles anteriormente enumerados en la siguiente cantidad:

- Parcela n.º 2 del Ejido del Valle: 392.000 ptas.
- Parcela n.º 3 del Ejido del Valle: 392.000 ptas.
- Parcela n.º 4 del Ejido del Valle: 392.000 ptas.
- Parcela n.º 5 del Ejido del Valle: 392.000 ptas.
- Parcela n.º 6 del Ejido del Valle: 392.000 ptas.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del valor de bien que pretendan adquirir y una definitiva al 4 por ciento del importe de remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

En la Secretaría-Intersección del Ayuntamiento, desde las doce a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En tales dependencias también estará de manifiesto el expediente completo de referencia.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las DOCE horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION:

D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. número

en nombre propio (o en representación de, como acredita con), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

—Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado del 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación, atendido el objeto del contrato.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y basteado por Licenciado en Derecho.

—Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Granja de Torrehermosa, 29 de enero de 1990.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al periodo de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Con fecha de de 1990, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma y sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
06800 MERIDA (Badajoz)